

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00259** de **SONIA LUCIA PIÑEROS GARZON** contra **COLPENSIONES** y **OTRO**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados., de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que en el aportado no se visualiza lo dispuesto en la premisa normativa (Arch. 001 fl. 15).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 102 FIJADO HOY 11 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria